

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente varios memoriales. Palmira (V), cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Interlocutorio No. 620

RADICADO: 765204003007-2021-00149-00.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JIMMY FERNANDO ECHEVERRY DÍAZ
DEMANDADO: IRNE OREJUELA GUERRERO
MAGDA IRIS CASTRILLÓN TENORIO
HDI SEGUROS S.A

G

Palmira, Valle, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Se tiene que el togado del extremo actor aporta el ejemplar del edicto emplazatorio de los señores **IRNE OREJUELA GUERRERO Y MAGDA IRIS CASTRILLÓN TENORIO**, el cual se encuentra ajustado a derecho, por lo que se ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se ordenará remitir el enlace del expediente digital al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, atendiendo la solicitud presentada.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR EL EMPLAZAMIENTO aportado por la parte actora, al expediente.

SEGUNDO: INCLUIR por secretaría el edicto emplazatorio de los señores **IRNE OREJUELA GUERRERO Y MAGDA IRIS CASTRILLÓN TENORIO** al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: REMITIR el enlace del expediente digital al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, al correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No. 026 del seis (06) de marzo de 2025, notifico el presente auto.</p> <hr/> <p>KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335bfd1263513ab2e4ca132d359ae0844ca87f87df9ae792e86223980cc4c275**
Documento generado en 05/03/2025 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>